

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTILES Y JUVENILES

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por enseñanzas especiales y actividades de ocio y tiempo libre juveniles, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los alumnos y participantes que se beneficien de los cursos y actividades a que se refiere el artículo anterior, cuya edad deberá estar comprendida entre los 6 y los 35 años, por ser estos los límites de edad para poder inscribirse en estos cursos y actividades.

Art. 3º Tarifas.

TARIFA 1. Aplicable a actividades formativas y cursos de en función de los recursos materiales y humanos necesarios para su realización.

Los precios establecidos son por hora de actividad o curso.

	CONTENIDO	TARIFA
Grupo A	Informática	1.40 euros
Grupo B	Contabilidad y similares	1.92 euros
Grupo C	Laboral y similares	1.50 euros
Grupo D	Gestión empresarial genérica	2.90 euros
Grupo E	Gestión empresarial específica	4.51 euros
Grupo F	Animación sociocultural	1.87 euros

TARIFA 2. Aplicable a actividades de ocio, tiempo libre y culturales en función de los recursos materiales y humanos necesarios para su realización. Precios aplicables por día de actividad.

GRUPO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	TARIFA
Grupo A	Viaje de esquí en la Comunidad de Madrid y similares de un día de duración	16.17 euros
Grupo B	Viaje de esquí en España, Andorra o Pirineos Franceses de más de un día de duración	40.44 euros
Grupo C	Viaje de esquí en los Alpes	52.89 euros
Grupo D	Actividad náutica, multiaventura, subacuática	13.48 euros

	o de senderismo de un día de duración	
Grupo E	Actividad cultural de un día de duración	6.74 euros
Grupo F	Actividad cultural de más de un día de duración	18.15 euros
Grupo G	Actividad juvenil de montaña /multiaventura, senderismo y/o de playa / náutica / subacuática de más de un día de duración y menos de siete	26.96 euros
Grupo H	Actividad infanto-juvenil de montaña /multiaventura y/o playa / náutica / subacuática de un mínimo de siete días de duración	38.37euros
Grupo I	Actividad juvenil de montaña /multiaventura y/o de playa / náutica / subacuática de un mínimo de siete días de duración	34.74 euros
Grupo J	Campamento urbano en períodos vacacionales con comida	21.78 euros
Grupo K	Campamento urbano en períodos vacaciones sin comida	15.04 euros
Grupo L	Cursos para la realización de actividades subacuáticas	106.29 euros
Grupo M	Campos de trabajo	10.37 euros

Art. 4º. *Obligación de pago*

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la actividad especificada en el artículo anterior.

El pago del precio público, se efectuará al formalizar la matrícula para el curso o actividad en que se inscriba.

Art. 5º Bonificaciones

Tarifa 1: Se aplicarán las siguientes bonificaciones para los empadronados en Pozuelo de Alarcón y/o alumnos matriculados en Centros Escolares de este municipio que acrediten dicha condición en el momento de inscribirse

	CONTENIDO	BONIFICACIÓN
Grupo A	Informática	35%
Grupo B	Contabilidad y similares	50%
Grupo C	Laboral y similares	55%
Grupo D	Gestión empresarial genérica	60%
Grupo E	Gestión empresarial específica	75%
Grupo F	Animación sociocultural	50%

Tarifa 2: Se aplicará una bonificación del 50% de la tarifa establecida a las personas empadronadas en Pozuelo de Alarcón y/o matriculadas en un Centro Educativo de este municipio que acrediten dicha condición en el momento de la inscripción.

Se aplicará una bonificación del 10% adicional a aquellas personas inscritas que acrediten su pertenencia a familia numerosa, acreditando tal condición junto a la de encontrarse empadronadas en Pozuelo de Alarcón y/o matriculadas en un Centro Educativo de este municipio en el momento de la inscripción”.

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 sobre los precios recogidos en las Tarifas 1 y 2 de la presente Ordenanza para todos aquellos que, al formalizar su inscripción en las actividades formativas a que las mismas se refieren, acrediten su condición de empleado municipal, así como a los miembros de su unidad familiar.

Art. 6º Devoluciones

Procederá la devolución de las cuotas de inscripción en caso de bajas justificadas laborales, por estudios o por enfermedad y en aquellas ocasiones en que no hayan sido cumplidas por los solicitantes las condiciones establecidas para el proceso de inscripción. En el caso de cursos, actividades formativas y de tiempo libre la solicitud de devolución deberá entregarse por escrito a la Concejalía de Juventud con anterioridad al comienzo del curso o actividad adjuntando la documentación necesaria y requerida por esta Concejalía.

Las cuantías y plazos de las devoluciones de las cuotas de inscripción a los viajes y actividades de tiempo libre se establecerán específicamente para cada una de ellas en las condiciones de inscripción. En caso contrario, se ceñirán al contrato o condiciones suscritos entre la Concejalía de Juventud y la empresa concesionaria de la ejecución de la actividad o, en su defecto, serán objeto de la Ley de Viajes Combinados en vigor

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2007, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.”

Modificada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de abril de 2003. BOCM 30 de mayo de 2003. Modificada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17/11/2004 BOCM 31/12/2004. Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva. Modificada por el Ayuntamiento Pleno de Fecha 19/10/2005. BOCM 12/12/2005. Modificadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 18/10/2006. BOCM.12/12/2006